

Señor:

JUEZ TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA E.S.D

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARCO AURELIO CABEZAS CAICEDO

DEMANDADO: COLFONDOS, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

VINCULADO: COLFONDOS S.A.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2023-00006-00

TEMA: NULIDAD DE TRASLADO NO ACTIVA

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS S.A. Sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, representada dentro de este proceso por la Doctora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía 50.956.303, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., siendo la oportunidad procesal correspondiente y encontrándome dentro del término previsto para ello, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, respetuosamente solicito a su despacho que sea LLAMADA EN GARANTÍA la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso:

1. PARTES:

- A. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A: Sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera.
- B. DEMANDANTE: MARCO AURELIO CABEZAS CAICEDO
- C. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., Sociedad Anónima, identificada bajo el NIT. No. 860027404-1



2. OPORTUNIDAD:

Nos encontramos dentro de la oportunidad legal establecida en artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para darle contestación a la demanda y llamar en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme lo dispuesto en el artículo 64 y ss. del Código General del Proceso.

3. PRETENSIÓN:

Se ordene vincular a la Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, cuyas vigencias son 01/01/1995 al 31/12/1995, 31/12/1996 al 31/12/1997, 01/02/1998 al 31/12/1998, 01/01/1999 al 31/12/1999, 01/01/2000 al 31/12/2000.

4. HECHOS

- a. El señor MARCO AURELIO CABEZAS CAICEDO (en adelante también, el "Demandante"), formuló Proceso Ordinario Laboral en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y otros, el cual tiene como pretensión la Nulidad y/o Ineficacia de su Traslado de Régimen Pensional por encontrarse supuestamente viciado su consentimiento; petición que eventualmente podría tener como consecuencia la devolución a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES- de los aportes contenidos en la Cuenta de Ahorro individual del Demandante.
- **b.** El señor **MARCO AURELIO CABEZAS CAICEDO** suscribió vinculación con mi representada, comprendida en el siguiente periodo:

Desde el día 10 de mayo del año 1996, con fecha de inicio de efectividad el día 01 de julio del año 1996 y así mismo terminó la misma el 28 de febrero del 1997.

c. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 100 de 199 3, suscribió con ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., un contrato de seguro previsional para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, entre ellos el Demandante, tal como se acredita con los documentos adjuntos a esta solicitud. Dicho contrato de seguro previsional, para lo que aquí interesa, tuvo como vigencia las siguientes fechas 01/01/1995 al 31/12/1995, 31/12/1996 al 31/12/1997 y desde el 01/02/1998 al 31/12/1998.



- d. El contrato de seguro previsional mencionado, cuya vigencia estuvo comprendida entre el 01/01/1995 al 31/12/1995, 31/12/1996 al 31/12/1997 y desde el 01/02/1998 al 31/12/1998, cubre los riesgos de invalidez y muerte de la Demandante para ese interregno temporal, en su calidad de afiliada al Fondo Obligatorio de Pensiones de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
- e. Ahora bien, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS., como era su obligación legal, realizó los pagos correspondientes a las primas del seguro previsional de vejez, invalidez y sobrevivientes a favor de la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., desde día 10 de mayo del año 1996, con fecha de inicio de efectividad el día 01 de julio del año 1996 y así mismo terminó la misma el 28 de febrero del 1997.
- f. Teniendo en cuenta que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS., trasladó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los conceptos dinerarios- primas- para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el Demandante), y que, por tanto, esta administradora ya no cuenta con dichos recursos, es necesaria la vinculación al presente trámite judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., toda vez que en caso de que se condene a devolver los aportes de la Demandada a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración de los que trata el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, corresponde a la aludida aseguradora el cumplimiento de esa obligación en lo que se refiere, particularmente, a la prima pagada por el seguro previsional prenotado.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 100 DE 1993, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, CELEBRÓ CON ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. UN CONTRATO DE SEGURO PREVISIONAL PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIEGOS DE VEJEZ INVALIDEZ Y MUERTE DE LOS AFILIADOS A SU FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES PARA LOS AÑOS 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

En aras de determinar si es procedente llamar en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme los hechos del presente escrito, solicito al Despacho que tenga en cuenta lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, disposición normativa aquel que establece:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien



de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

(Destacado fuera del texto original).

De conformidad con lo preceptuado por la norma transcrita, podrá realizar un llamamiento en garantía, quien tenga un derecho contractual frente a otra persona con fundamento en el cual, ante una eventual condena en su contra, ese tercero esté obligado a reembolsarle, de manera parcial o total, los pagos que resulten obligatorios de acuerdo con la sentencia proferida por el correspondiente despacho.

En lo que guarda relación específica con el presente trámite judicial, el artículo 20 de la Ley 100 de 1993 establece:

"En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes"

En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional.

Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes". (Destacado fuera del texto original).

De manera concordante con lo anterior, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en el Parte dos (2) del Título tres (3) y Capitulo tres (3), señala:

"1.3. Comisiones de los fondos de pensiones obligatorias

- 1.3.1. Comisión por administración aportes obligatorios
- 1.3.1.1. Determinación de la comisión por administración. Las entidades que administren fondos de pensiones obligatorias pueden determinar libremente el componente de comisión de administración de aportes obligatorios calculado sobre el ingreso base de cotización, al igual que la periodicidad de su cobro



dentro del año calendario, con sujeción al límite de tasa previsto en el art. 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003. Por tanto, la tasa que se cobre a los afiliados por conceptos de seguros previsionales para pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes y comisión de administración de aportes obligatorios calculado sobre el ingreso base de cotización, no puede exceder del 3% de la base de cotización"

A la luz de las normas citadas, es claro que una parte del ingreso base de cotización, en ambos regímenes pensionales (RAIS y RPM), se destina a cubrir, por una parte, la comisión de administración en favor de la respectiva sociedad administradora de fondos de pensiones (contraprestación legal en favor de estas entidades en razón de las labores profesionales que llevan a cabo) y, por la otra, el pago de la prima del seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, en favor de la aseguradora que haya expedido el citado seguro, que ampara dichos riesgos en beneficio de los afiliados al correspondiente Fondo Obligatorio de Pensiones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, en cumplimiento de su obligación legal, celebró con ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., un contrato de seguro previsional destinado a amparar los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el Demandante), es evidente que en caso de que en la sentencia que ponga fin a este proceso se condene a devolver la prima pagada como contraprestación legal por ese seguro, la entidad llamada a realizar esa devolución es la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., que fue la que recibió la prima pagada por mi representada y, justamente, esa es la causa que justifica el presente llamado en garantía.

A la luz de los hechos relatados y de los fundamentos de derecho expuestos, si el Despacho profiere una condena en ese sentido, la misma, en lo que se refiere a la eventual devolución de la prima del seguro previsional debe ir dirigida contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en vista del presente llamamiento en garantía y de la relación contractual existente entre COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y esa aseguradora, en razón de la celebración del seguro previsional mencionado, cuya vigencia estuvo comprendida entre 01/01/1995 al 31/12/1995, 31/12/1996 al 31/12/1997 y desde el 01/02/1998 al 31/12/1998, y cuyas primas fueron oportunamente pagadas por mi representada en favor de esa aseguradora.

Por lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, es procedente Llamar en Garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, toda vez que existe un vínculo contractual en virtud del cual, en caso de condena, esa sociedad debería reembolsar los valores pagados por concepto de seguro previsional obligatorio.



6. PRUEBAS

Solicito se decreten y se tengan en favor de **COLFONDOS S.A DE PENSIONES Y CESANTÍAS** los siguientes medios de prueba:

- Pólizas de Seguro Previsional celebrado entre COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con vigencia temporal comprendida entre 01/01/1995 al 31/12/1995, 31/12/1996 al 31/12/1997 y desde el 01/02/1998 al 31/12/1998.
- Formularios de Afiliación del señor MARCO AURELIO CABEZAS CAICEDO, que se adjunta con la contestación de la demanda.

7. ANEXOS

- Cámara de Comercio de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** (37 folios).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
 S.A (06 Folios).
- Certificado de existencia y representación de **COLFONDOS S.A** pensiones y cesantías, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual obra en la contestación de la demanda. (3 Folios).
- Poder otorgado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, al suscrito el cual ya obra en el proceso. (13 Folios).

8. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La de la demandante obedece a la que aparece en la demanda.
- COLFONDOS S.A, podrá ser notificada en la Calle 67 No. 7-94, Piso 11 de Bogotá D.C.
- El suscrito, en la calle 11 No. 01-07 oficina 626. Edificio Jorge Garcés Borrero (LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.) Barrio centro de la Ciudad de Cali, Valle. Teléfono: 3164710700. Correo electrónico: administracion@llamasmartinezabogados.com.co

La entidad aseguradora llamada en garantía en la Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá, o en el correo electrónico notificaciones judiciales @allinaz.co destinado para ello de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se aporta.

Del Señor Juez atentamente.



Roberto llamas M

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bol) T.P. Nro. 233.384 del C.S. de la J.

DLIZA DE SEGURO DE: INT	/ALIDEZ Y SOBREVI		TEC DE CERTIFICADO	DE	• •	AÑO C.CO
ORREDORES BOGOTA	INVALIDEZ Y	ROS PREVISIONA SOBREVIVENCIA	LES DE CERTIFICADO	RENOVA	CION C.C. 6 NIT.	2 901
COLFONDOS S.A.			DOMENIA LDO	73.7	800.149.4	96 .
^{EGURADO} AFILIADOS A CO CLAUSULA DE DEFINIO	DLFONDOS S.A. DE CIONES, NUMERAL 3	•2	ESTIPULADO I		VARIOS	
	•				C C. 6 NIT.	
CALLE 67 No. 7-64 I	PISO 7	TELEFON	° 2121909	CAGUIDAD	BOGOTA	
COLFONDOS S.A.					800.149.4	96 .
VIGENCIA DEL CESSOE	95 00 HASTA	CIID	DDO QUE DESDE	ALAS	HASTA	ALAS
SEGURO OI OI	95 00 HS 31 12	95 24 HS CERT	TEICADO OL OL		ня 31 01 95	24
NTERMEDIARIOS		539	COASE	GURO CEDID	XO	
DDIGO %PART.		COMPAÑIA	COI) %PART	VR. PR	IMA
	PIFSCO	S AMPARADOS				¥0
	KIL560	3 ALL ALCADOS				
(DADOC	77.4	LOR ASEGURADO			VALOR PRI	МΔ
PAROS	VAL	LOR ASEGUNADO			VILOR IRI	42.1
JERTE	CORRESPONDE A	LA SUMA ADICIO	NAL DE ACUERI	O CON	SEGUN REL	ACION
VALIDEZ	EL NUMERAL 3.8				MENSUAL D	Ε
JXILIO FUNERARIO	SE REGIRA POR	EL ART. 86 DE	LA LEY 100 DE	E 1993.	ASEGURADO:	S.
			*			
A TASA DETERMINADA	A MANETAD DARA D	TCHO PERIODO E	S DE 2.05% D	E LOS APOR	RTES REALIZA	DOS.
AZO EN EL PAGO DE						
				OC O ANIEV	OC OUE SE E	YDTDAN
A MORA EN EL PAGO D ON FUNDAMENTO EN EL	JE LA PRIMA DE LA JA PRODUCTRA JA '	POLIZA O DE DI TERMINACION AU	TOMATICA DEL	CONTRATO	Y DARA DEREG	CHO AL
SEGURADOR PARA EXIC	GIR EL PAGO DE LA					
LA EXPEDICION DEL	MISNO.	10/	1			
			PRIMA B		\$	
			DESCUEN		s s	
BANCO NOMBRE BANCO		CHEQUE No	PRIMA N	LIA	\$	
					\$ \$	
			TOTAL A PA	GAR	\$	
E DE LO CUAL. LA COMPAÑ A EXPIDE EL PRES	ENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE	SANTA FE DE BO	GOTA D.C.		JCUPSAL O AGENCIA	
	A LOS	DIAS DEL VES DE		DE 1.99		

Aseguradora de Vida Colseguros S.A. O4 09 01 1541297 0209000001 NIT. 860.027.404-1 POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES SUCURSA: CORREDORES BOGOTA INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES RENOVACION TOMADOR C.C. 6 NIT COLFONDOS S.A. AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA C.C. 6 NIT. CLAUSULA DE DEFINICIONES 3.2. DIRECCION CIUDAD CALLE 67 No 7-64 PISO 7 2121900 SANTAFE DE BOGOTA COLFONDOS S.A. 800.149.496 . 2 HASTA DESDE PERIODO OUE VIGENCIA DEL A LAS ALAS CUBRE ESTE CERTIFICADO 31 12 197 31 12 | 96 96 SEGURO 31: 12 : 97 31 121 CODIGO PART. 872 100 RIESGOS AMPARADOS VR. ASEGURADO VR. PRIMAS AMPARO. MUERTE CORRESPONDIENTE À LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES SEGUN CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO INVALIDEZ RELACION SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93 AUXILIO FUNERARIO MENSUAL DE ASEGURADOS CBSERVACIONES - 0 -RENOVACION PERIDO DEL 31-12-96 AL 31-12-97 COI BANCO NOVIBRE BANCO CHEQUE NO - 0 -

TOTAL A - 0 -

SANTAFE DE BOGOTA D.C. PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE EN FE DE LO CUAL LA COM DIAS DEL MES DE DESTADA COLSEGUROS LA

SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES DE 1.997

SUC. CORREDORES POSOTA CARRERA 24 No. 95-24

> DIRECCION PARA NOTIFICACIONES FIRMA TOMADOR

ASEGURADO -

1541297



ASEGUI ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. NIT. 860,027.404-1 CIA PLAN CERTIFICADO No. RAMO POLIZA No. DIGITO ()4 09 20000327 209000001 1) POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA SUCURSAL. SUC AGCIA SUBAG NOMBRERAMO CERTIFICADO DE AÑO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CORREDORES BOGOTÁ RENOVACIÓN TOMADOR C.C. & NIT. 800149496-COLFONDOS S.A. ASECHRADO C.C. 6 NIT. C.C. 6 NIT. DIRECCION CALLE 67 #7-64 PISO 7 TELEFONO 2121900 CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA BENEFICIARIO 800149496 -C.C. 6 NIT. COLFONDOS S.A. PERIODO QUE VIGENCIA HASTA . A LAS DESDE A LAS HASTA ALAS DESDE A LAS CUBRE ESTE DEL SEGURO 01/02/1908 16:00 Hs 01/02/1998 16:00 Hs 31/12/1998 16:00 Hs 31/12/1998 16:00 14s CERTIFICADO INTERMEDIARIOS COASEGURO CEDIDO CLASE COMPANIA COD %PAR VALOR PRIMA COD %PAR NOMBRE 872 100,000 VALOR COMISION VALOR PRIMA ANTES DE COMISION PORCENTAJE COMISION 1/0 RIESGOS AMPARADOS VR. ASEGURADO AMPARO CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO MUIERTE CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONÉS CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO INVALIDEZ SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93 AUXILIO FUNERARIO VALOR PRIMAS : SEGUN RELACION MENSUAL DE ASEGURADOS LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO. OBSERVACIONES ASEGURADO: AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO. EN LA CLAUSULA JIP/RAQUEL G. DEFINICIONES 1.2.

SRAN CONTRIBUYENTE NO

PLAZO DE PAGO DE LA PÉRMA. O DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O ENPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN MORA

EN FEIDE LO CUALCA, COMPAÑIA ENPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A LOS 19 DIAS DEL MES DÈ FEBRERO DE 1998

CRA 24 Nº 95-24

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

Actividad Económica 304

ASEGURADO

SOMOS AGENTES RETERIORES

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

#04 09 \$24 0702799 \$2 020900001

POLIZA D	ES	SEGURO	DE:
----------	----	--------	-----

OCCURREDURES LOCALIA NOVERE RANG INVALIDEZ Y SURREVIVIENTES CERTIFICACO DE S	REIOVACION AND C CC
CHADOR CHELIDS S.A.	° 3607.149.493
APILIADOS A CARUNDOS S.A. SE ADARRO ON ES ESTIRALADO EN LA CLAUSALA	. 00 6 % 7.
CEMINICIANE 5.2	20.51.7
*******	SAMPSE DE CODAY
5.250108 S.F.	FUU.149.455
The Second Secon	-1371
VIGENCIA DEL OI OI OI STATE 31 12 35 CUBRE ESTE CERTIFICADO OL OI STATE OI	31 11 17 19
GOD. ENT.	
070	
. 3/2 1.0	
RIESUS APARAIKS	
VI. ASTREAD	VA. PAETS
AMO	
HERRY CONTINUE DESIGN A LA SULA ADICIA DE ADIGEO OLI EL HUMANE SUO DE LA CONSULA DIFERIORIES	SEGAI
LIMILE II GRANCUDINE A LA SUA ADIDINU DU ADIDIO	REACHE
ATTILLO FULLMEND SE MIGRA POR JEL AKTIOJED 65 DE LA EM 100/93	111 (51)
	SE ASSURATE
· ·	
HOWCETE DEL PERENDO OF-OF-OF-OF TE 31-12-00	s
THE FITTER	2 -0-
BRADO NOMBLERY S	\$
	5 5
TOTAL A PICE	; s-J-
FE DE LO DE AU LA DIMPRIMA ENPOS ES PRESENTES INFRAT I EN LA TERRA DE SIMPLIMA DE 1000TEX.	SUCCESSION ADENDIA
CHANGE BURN W	911.0
The state of the s	matter of
C PECC ON PAPA NOTE CACCHES	D. 1001 2-~

.. . . D REFERENCIA Aseguradora de Vida Colseguros S.A. 04 09 001 2749154 0209000001 1 NIT. 860.027.404 - 1 POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVEICIA NOMBRE RAMO SELLICE ROVISIONALES CERTIFICADO DE REVOVACION CORPERDIRES MICHE ALCEVIVENCE I SCHEVIVE COLFONDOS S.A. 800 149 496 cc. o Nit. ASEGURADO CINTURA CUCURIDA ADERISTRADOS CE DE DOS TERSOSOS SEAS OUTRI DOS SEAS 800 149 496 FLEEDVO CHUDAD DISECCION CALLE 57 7-55 0150-17 · ... 5; COLFOR 300 149 496 ALAS PERIODO QUE ALAS ALAS ALAS VIGENCIA CUBRE ESTE CERTIFICADO DEL SEGURO GI: MI 2000 31: #2 2000 GI | Q1: 2000 HS 36 1 32 12000 INTERMEDIANIOS COASEGUNO CEDIDO CODEG) BAKT. CODICO PART. VR. PRIIIA 372 100% RIESGOS APPARADOS MEANUS VALER ASSOURADO VALOR PRIMA LEGIC CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE SEGUN RELACION HEALTHEZ ACUERRO COM SL KREEDAL 3.8 DE LA MENSUAL ADMILIO FUNDAMANO CLAUSULA DE DEFAHICIONES SE DE ASEGURADOS REGERA MOR DE ART. CÓ DE LA LEM 100 DE 1993. WELL'S REF DE PAGO DE LA PRIMA TO DIAS (VER CINCEULA HO. 3) A 1702A AN EL PAGO DE LA PARMA DO LA ROLLIA O DE LOS CERTIFICADOS O AMEXOS QUE SO ÉTRIDAS CON FRIDAMENTO EN ELLA, PROGROMA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL COMPRATO Y DARA DERECTO AL ASSAURADOR MARA ENIGER DE 2400 DE LA PRAVA DEVEKGIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS COM CONSIGN OF LA EXPEDICION MEL MISTO. CESERVACIONES S VARIAS ALLIGE PRILES DESCUENTOS , VARIAS PRIMA NETA CCD. 841.00 C-EC.E '.o. NOVERE ENNO

2749154

S TIRIAS

SUDURSAL DIAGENOIA

FIRMA TOMADOR

TOTALA DIVINE

112000

CAMPLE DE MAGEL D.C.

PASCELVESCE PERIPERO

EN FEIDE LO QUAL, LA COMPANIA EXPLOE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CILIDAD DE

CLATTER

THREADS BUGGET ALCS

NIT. 860.027.404 - 1

POLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

CONDICIONES GENERALES

AMPARO

LA COMPAÑÍA CUBRE A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, VINCULADOS AL FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y SE OBLIGA A PAGAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS REGLAMENTOS, LA SUMA ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA COMPLETAR EL CAPITAL NECESARIO CORRESPONDIENTE AL AFILIADO QUE SEA DECLARADO INVALIDO POR UN DICTAMEN EN FIRME O QUE FALLEZCA Y GENERE PENSION DE SOBREVIVIENTES, SIEMPRE QUE TALES EVENTOS SEAN CONSECUENCIA DE RIESGO COMUN, OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.1 QUE EL AFILIADO SE ENCUENTRE COTIZANDO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y HUBIERE COTIZADO, POR LO MENOS 26 SEMANAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE UN AFILIADO SE ENCONTRABA COTIZANDO SI EL HECHO QUE DETERMINA LA INVALIDEZ O SU MUERTE SE PRODUCE EN EL TIEMPO EN QUE SE HALLABA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O COMO SERVIDOR PÚBLICO, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN CALIDAD DE OBLIGATORIO, O SI HUBIERE COTIZADO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR A ESTOS HECHOS, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN FORMA VOLUNTARIA.

NIT. 860.027.404 - 1

1.2 QUE HABIENDO DEJADO DE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993, HUBIERE EFECTUADO APORTES DURANTE POR LO MENOS VEINTISÉIS (26) SEMANAS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, DE LAS CUALES POR LO MENOS LA ÚLTIMA HUBIERE SIDO COTIZADA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LAS SEMANAS A QUE SE HACE REFERENCIA, SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993.

LA COMPAÑÍA, IGUALMENTE, CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO POR RIESGO COMÚN DE UN AFILIADO VINCULADO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA, QUE CUMPLA LOS REQUISITOS INDICADOS ANTERIORMENTE.

PARAGRAFO.- EL AUXILIO FUNERARIO SE REGIRÁ POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 100 DE 1993.

EXCLUSIONES

NO HABRA COBERTURA POR ESTA POLIZA SI LA INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO ES CONSECUENCIA DE:

- 2.1 LA PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO, REBELIÓN, SEDJCIÓN, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
- 2.2 FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, DE CUALQUIER CLASE O POR CUALQUIER CAUSA.
- 2.3 INVALIDEZ PROVOCADA INTENCIONALMENTE.
- 2.4 ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 199 Y 200 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

NIT. 860.027.404 - 1

PARAGRAFO. NO TENDRAN COBERTURA LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, NI EL AFILIADO QUE DEJE DE COTIZAR A LA ADMINISTRADORA SEÑALADA EN LA PRESENTE POLIZA, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CONDICION AMPARO.

DEFINICIONES

- 3.1 TOMADOR: La sociedad administradora de fondos de pensiones o de fondos de pensiones y de cesantías que contrata el presente Seguro de Invalidez y Sobrevivientes.
- 3.2 ASEGURADOS: Las personas afiliadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, vinculadas a la sociedad administradora indicada en esta póliza.
- 3.3 AFILIADO: Las personas que se encuentran definidas en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993.
- 3.4 INVALIDO: El afiliado declarado como tal conforme al artículo 38 de la Ley 100 de 1.993 y las normas que lo reglamenten, por las Juntas Regionales o Seccionales de Calificación de Invalidez, o por la Junta Nacional de Califición de Invalidez cuando esta resuelva en segunda instancia.
- 3.5 PENSION DE REFERENCIA DE INVALIDEZ: Es el equivalente al monto indicado en los literales a) y b) del artículo 40 de la Ley 100 de 1993.
- 3.6 PENSION DE REFERENCIA DE SOBREVIVIENTES: Es el equivalente al monto indicado en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 100 de 1993.

NIT. 860.027.404 - 1

- 3.8 CAPITAL NECESARIO: Es el valor actual esperado de:
 - La pensión de referencia de invalidez o sobrevivientes, según el caso, que se genere en favor del afiliado y su grupo familiar desde la fecha de su fallecimiento o del momento en que el dictamen de invalidez quede en firme y hasta la extinción del derecho a la pensión en su favor y en el de cada uno de los beneficiarios conocidos.
 - El auxilio funerario en caso de muerte.
- 3.8 SUMA ADICIONAL: Es el valor que resulta de la diferencia entre el capital necesario y la suma de los recursos de la cuenta de ahorro individual provenientes de aportes obligatorios y el bono pensional si lo hubiere, a la fecha en que el afiliado fallezca o quede en firme el dictamen de invalidez. Cuando dicha diferencia sea negativa la suma adicional será igual a cero.

4. VALORES ASEGURADOS

Este seguro cubre el valor de:

- Las sumas adicionales para completar el capital que financie el monto de la pensión, que correspondan a los afiliados que sean declarados inválidos por un dictamen en firme o que fallezcan y generen pensiones de sobrevivientes.
- El auxilio funerario de los afiliados

NIT. 860.027.404 - 1

5. PRIMA

La Compañía concede al tomador un plazo de gracia equivalente al número de días consignado en la carátula de la póliza, sin recargo de intereses, para el pago de las primas, para las primas subsiguientes a la primera; este plazo se contará desde la fecha de vencimiento del período de pago inmediatamente anterior. Si dentro del período de pago se expide un certificado o anexo en aplicación a la póliza, el plazo de gracia se contará a partir de la fecha de elaboración de tal certificado o anexo.

La mora en el pago de la prima, dentro de las oportunidades indicadas, producirá la terminación automática de la presente póliza.

Durante el plazo de gracia se considerará el seguro en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro la Compañía pagará la indemnización correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

6. PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS

La aseguradora entregará a la sociedad administradora los beneficios resultantes de la participación en los resultados de la póliza, para que ésta los distribuya entre sus afiliados, mediante abonos en sus cuentas individuales.

La formula de cálculo de la participación, así como los períodos para su aplicación se determinarán mediante anexo a esta póliza.

NIT. 860.027.404 - 1

7. OCURRENCIA DEL SINIESTRO

El siniestro se entenderá ocurrido a la fecha de fallecimiento del afiliado o de acaecimiento del hecho que origine el estado de invalidez, según el caso. En este último evento la entidad aseguradora está obligada al pago de la suma adicional una vez esté en firme el dictamen de la Junta de Calificación de la invalidez.

8. RECLAMACION Y PAGO DE LA SUMA ADICIONAL Y DEL AUXILIO FUNERARIO

La sociedad administradora formulará la reclamación acompañada de los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con base en lo cual, la Compañia aseguradora le trasladará la suma adicional dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Lo mismo procederá para el auxilio funerario.

9. INDEMNIZACION ADICIONAL POR REVISION DE LA INVALIDEZ QUE INCREMENTE LA PENSION

Cuando la revisión de la invalidez de que trata el artículo 44 de la Ley 100 de 1.993 produzca un aumento de su grado que incremente el valor de la pensión de invalidez, deberá efectuarse un nuevo cálculo del capital necesario, utilizando para el efecto la nueva pensión de referencia de invalidez, caso en el cual la entidad aseguradora deberá pagar el valor que se requiera para completar la suma adicional a que haya lugar.

NIT. 860.027.404 - 1

10. DERECHO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA A LA RESTITUCION PROPORCIONAL DE LA SUMA ADICIONAL PAGADA EN CASO DE REVERSION DE LA INVALIDEZ

Cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, la entidad aseguradora que pagó la suma adicional requerida para pagar el capital necesario, tendrá derecho a que la sociedad administradora le restituya una porción de la suma adicional, que se calculará imputando los recursos que financiaron la pensión durante el período de invalidez, a todos los componentes de financiación de la pensión.

11. PAGOS PROVISIONALES

La compañía, si las normas pertinentes así lo permiten, podrá realizar, en virtud del presente seguro, pagos provisionales a los afiliados, en desarrollo del trámite para la calificación de la invalidez.

12. REEMBOLSO DE PAGO POR INCAPACIDADES

Si en un dictamen de invalidez se fija como fecha de la misma un momento anterior a aquel en que el dictamen quede en firme, el capital necesario se calculará tomando como fecha de la invalidez la establecida en el dictamen. En este caso si en desarrollo del artículo 206 de la ley 100 de 1.993, el afiliado hubiere percibido prestaciones económicas por incapacidad provenientes del sistema de salud, la entidad aseguradora reembolsará, con cargo a las mesadas respectivas, en favor de la entidad que pagó dichas prestaciones y hasta por el importe de las mismas, las incapacidades correspondientes al período comprendido entre la fecha fijada en el dictamen y la fecha de expiración de la prestación por incapacidad. El saldo, si lo hubiere, será entregado al afiliado invalido.

NIT. 860.027.404 - 1

13. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

La sociedad administradora se obliga a:

- 13.1 Pagar la prima en la forma y términos fijados en la presente póliza.
- 13.2 Proporcionar a la entidad aseguradora, de manera oportuna, toda la información necesaria que permita apreciar correctamente el riesgo, o que tenga relación directa en aspectos relevantes del presente contrato, en particular informar sobre cualquier solicitud de pensión de sobrevivientes o de invalidez que le formulen a la sociedad administradora.
- 13.3 Informar a la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro y poner a disposición de la compañía los antecedentes que acrediten dicho siniestro y permitan determinar su cuantía.
- 13.4 Proporcionar a la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la información relativa a solicitudes de pensiones de sobrevivientes e invalidez que le formulen, junto con la información adicional que la aseguradora requiera.
- 13.5 Reportar oportunamente toda la información sobre las modificaciones y novedades que se hagan en el registro de afiliados.
- 13.6 La administradora en su condición de tomador, deberá informar a la aseguradora, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud de dictámen de invalidez ante la Junta Regional, el capital necesario que financie el monto de las pensiones, precisando el saldo que a la fecha hubiere en la cuenta de ahorro pensional y el bono pensional a que tenga derecho el afiliado, si es el caso.

NIT. 860.027.404 - 1

14. GARANTIA DE RENTA VITALICIA

La Entidad Aseguradora se obliga a expedir una póliza de renta vitalicia y a pagar una pensión no inferior al 100% de la pensión de referencia indicada en la condición tercera de ésta póliza, si el afiliado inválido o los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por muerte del afiliado, según el caso, optan por contratar como modalidad de pensión un seguro de renta vitalicia con la misma entidad aseguradora que otorga el presente seguro.

15. RENGVACION DEL CONTRATO

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes. Si las partes, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento, no manifestaren lo contrario, el contrato se entenderá renovado, en iguales condiciones, por un período igual al pactado.

16. REVOCACION DEL CONTRATO

La presente poliza y sus anexos podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

El hecho de que la Compañía reciba suma alguna después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

17. DERECHO A INSPECCION

El Tomador autoriza a la Compañía aseguradora para inspeccionar los libros y documentos del Tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

NIT. 860.027.404 - 1

18. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todo afiliado debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad que le señale la Compañía.

19. PRESCRIPCION

La prescripción se regirá por las normas legales vigentes.

	le Vida Colsegur	oc our,	04 09 001	DELITITION NO.	POLIZA No.	Dia	EFERENCIA .
POLIZA DE SEGURO DE:	INVALIDEZ V		10, 001	001	020900	0002 20	L' ENENCIA
SUCURSAL	INVALIDEZ Y SOB	REVIVIENT	ES			F.IL	
CORREDORES BO	100			CERTIFICA	DO DE		
APMINISTRADOS		PREVISIONALES Z Y SOBREVIVEN	CIA			_	AÑO C.
AFIL TARRE	TOTALETTE	ED PENSIO	NES Y CES	AUTTAC *	EAD NECOCI	C.C. O NIT.	1-4
AFILIADOS A I	AVERTIR DE A	CUERDO C	ON LO FET	10-VES 4 DE	CENTIFICATION ASSA	C.C. 10014E	1140
ACCOUNT OF AUSUL	A DEFINICIONE	- Num	OIA-ED-EST	PULADO-		Sco./	19.496
RALLE JOA NO.	-A-00\ (PALLE 67)	Nº 7.64 P.	AL 3 TELEFOND			C.C. ONITY 12 DC	
		1- 1.60 P.	1) 348VV	7.3461066	SSS 500 17 600		
VIGENCIA DEL	A DE FONDOS DE	PENSIO	VES Y CESA	NITTOR :	7 BOC	REA _{NIT}	Seption of
SEGURO 02	05 94 24 31	12,94 2	PERIODO O		WERT IR	HASI \$00148	140-
	MS 0	M2 A4 2	PERIODO C CUBRE ES CERTIFICA	02,0	5 94 24 1	31, 42, 9	ALAS
INTERMEDIARIOS			V		HS:	D-1 +4-1 4	4
CODISO ZPART			CDASES	URO CEDIDO			
à.		OMPANIA	CDD		VR. PRIMA		
Programme and the state of the					.051		
	R	IESGOS AMPARAD	oos .				
PAROS							
ERTE		R ASEGURADO		TABA	VALOR PRIMA	. V	11
	CORRESPONDE A LA S EL NUMERAL 3.0 DE	UMA ADICIONAL	DE ACUERDO CON	UNICA	BEGUMOCO	- 75	1
PALIDEZ				DEL	'b. c.	704	200
	CORRESPONDE A LA S EL NUMERAL 3.8 DE	UMA ADICIONAL	DE ACUERDO CON	DEL	RECACION	/	
ILIO FUNERARIO				sx of	MENSUAL		
	SE REBIRA POR EL A	RT.86 DE I.A LE	A 100\42	15	DE ASEBURADOS	7.0	a part
				. 90 · P	Service Control		
				F - 1		1	200
			,	T.C.L.	mo	the second of the second	
				T _{CI}	200		
				r _{e.}	(c):		
ZO EN EL PAGO DE LA PR	INA 30 DIAS (VER CLAUS)		8	r. Ter	300		
DRA EN EL PARA DE	IMA 30 DIAB (VER CLAUSU			,, ,, , ,	1300 J		
DRA EN EL PARA DE			BUG BOKEMA G BOGA	SE SEPEDAN C	CO CONTRACTOR NO		
DRA EN EL PARA DE			BUG BOKEMA G BOGA	SE EXPIDAN C	ON PUNDAMENTO EN	ELLA PRODUCIR Y DE LOS DAS	4 LA
DRA EN EL PARA DE	PRIMA DE LA POLIZA O DE		ADOS O ANEXOS DUS ADOS PARA EXIOIS	SE EXPIDAN C	S S	ELLA PRODUCIR Y DE LOS DAS	A LA 700
TORA EN EL PASO DE LA : ILMACION AUTONATICA DE MADOS CON OCABION DE LA	PRIMA DE LA POLIZA O DE EL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL RISHO		SUG SOKEMA O SOGA		S S	A DE FOR DVR	10 LA
ENACION AUTONATICA DI RINACION AUTONATICA DI RINACION OCABION DE LA	PRIMA DE LA POLIZA O DE EL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL RISHO	ECHO AL AREQUA	ADDE O ANEXDE DUE HADOR PARA EXIGIR HEQUE No.	SE EXPIDAN C SL PASO DE L PRIMA BRI DESCUENTO	\$ \$ \$	ELLA PRODUCIA Y DE LOS DAS	A LA TOS
TORA EN EL PASO DE LA : ILMACION AUTONATICA DE MADOS CON OCABION DE LA	PRIMA DE LA POLIZA O DE EL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL RISHO	ECHO AL AREQUA		PRIMA BRI	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	A DE FOR DVR	A LA 700
PORRA EM EL PARO DE LA : ILMACION AUTOMATICA DI REDUGSCON DCABION DE LA NOMBRE BANCO	PRIMA DE LA POLIZA D DE EL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL RISHO	ECHO AL AREQUA		PRIMA BRI DESCUENTO	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	VARIAS	70g
TORA EN EL PASO DE LA : ILMACION AUTONATICA DE MADOS CON OCABION DE LA	PRIMA DE LA POLIZA D DE SL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL NISHO	LOS CERTIFICA	HEQUE No.	PRIMA BRI DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	VARIAS	A LA
POPA EN EL PASO DE LA : REMOCION AUTONATICA DE REDOGSCON OCABION DE LA NOMBRE BANCO O CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRE	PRIMA DE LA POLIZA O DE SL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL NIEMO	LOS CERTIFICA	HEQUE No.	PRIMA BRI DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A	S S S S S S S S S S	VARIAS	A LA 709
PORRA EM EL PARO DE LA : ILMACION AUTOMATICA DI REDUGSCON DCABION DE LA NOMBRE BANCO	PRIMA DE LA POLIZA O DE SL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL NIEMO SENTE CONTRATO ENLA CIUDAD DE A LOS VEÍNTISEIS	CHO CERTIFICA	EODE BOGOTA D. C	PRIMA BRI DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	VARIAS	A LA 700
PRIMACION AUTONATICA DE LA PRIMACION AUTONATICA DE REDUCION OCABION DE LA COMPAÑA EXPIDE EL PRE Corredores Bogotá	PRIMA DE LA POLIZA O DE SL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL NIEMO SENTE CONTRATO ENLA CIUDAD DE A LOS VEÍNTISEIS	DIAGAMINE	EDDE BOGOTA D. C Mayo	PRIMA BRI DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A PAGAR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	VARIAS	708
POPA EN EL PASO DE LA : REMOCION AUTONATICA DE REDOGSCON OCABION DE LA NOMBRE BANCO O CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRE	PRIMA DE LA POLIZA O DE SL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL NIEMO SENTE CONTRATO ENLA CIUDAD DE A LOS VEÍNTISEIS	CIASANTHE	EDDE BOGOTA D. C Mayo	PRIMA BRI DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A PAGAR	STA	VARIAS VARIAS VARIAS AGENCIA	708
PRIMA AUTOPICADA	PRIMA DE LA POLIZA O DE SEL CONTRATO Y BARA DER A EXPEDICION DEL NIEMO SENTE CONTRATO ENLA CIUDAD DE A LOS VEÍNTISEIS CARRE	DIAGANTHE ERA ZA NO. 93- SANTA FE I DIRECCION PARA N	EDDE BOGOTA D. C Mayo 24 Tel.6: DE BOGOTA COLOMB	PRIMA BRED DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A PAGAR	STA S S S S S S S S S S S S S S S S S S	VARIAS VARIAS VARIAS AGENCIA	A LA 709
PRIMA AUTOPICADA	PRIMA DE LA POLIZA O DE SL CONTRATO Y DARA DER A EXPEDICION DEL NIEMO SENTE CONTRATO ENLA CIUDAD DE A LOS VEÍNTISEIS	DIAGANTHE ERA ZA NO. 93- SANTA FE I DIRECCION PARA N	EDDE BOGOTA D. C Mayo 24 Tel.6: DE BOGOTA COLOMB	PRIMA BRED DESCUENTO PRIMA NET TOTAL A PAGAR	STA S S S S S S S S S S S S S S S S S S	VARIAS VARIAS VARIAS AGENCIA	A LA 700

	200000000000000000000000000000000000000	DAGE TO NO. 12 PO	35 No.	D REFERENCIA
000000000000000000000000000000000000000	CIA. RAMO	CO1 913740	204000001	
egüradora de Vida Colse	guros 3.A. (04 09)	001 7237	100000000	17
ZA DE SEGURO DE LINALIDEZ Y	SOUNDVIVIENTERS	0.20 05		AND C CORR
ZA DE SEGURO DE: 11/VALIDES 1	RERAMO V. LIDLI E SCLELVIVIDE	TES CERTIFICADOPE	INCREM 155	it
RSAL CHALL AGGGTA., 12 The	6.4770/72 7 30700171777		<u>نار ن </u> اد م م م م م	. 1497 049717
DOR		INULAD U. L. CI	المثانانانا، ا	
	on Madiate Out Of Lat	110000	CCo	VII.
	175	LEFONO	CIUDAD	aruuri Kruuri
		2121500	100	NIT. J. Lept。高りローロー
111111111111111111111111111111111111111		DESDE	HASTA	THE R. P. LEWIS CO., LANSING MICH.
EFICIARIO Julia	HASIN 12-67 J ALAS	PERIODO QUE	1 45 HS 36	1 to 1 25 211
VIGENCIA DEL DESPE JACAS ALAS SEGURO	HS -0- 4- 454 HS	CERTIFICADO LA COM		3003602603+031N Y0.50 C 55000
SEGURO LA ME AU	A CONTROL OF THE PARTY OF THE P			
1.71-10 14 1-3-4-2-2				
1.11.10 1.1 1.102				
Constan Waste				
u7 12.2			100	
			100	
				200
		1/2		
	RIESCOS A	PARALOS	J. 1815. 51	1 =
396	VALCA ASRUG	CKIAS	\alpha \alpha \cdot \cd	ويطائلها
19 21/100			42	
N. S.	CADIENTE A LA COLA AD	ACTORAL DE ACULL	a. Es Seculi.	m y
CORLER CORRER	CADIENTE A LA 20.A AD LLEGAL 3.0 DE LA CLA	WEULA DEFINICION		
CON TE	1.01.12.00 270	or tally E	كاسلطان ولارن	10.1
VARILIO PROMINIC SI	COLUMN AN EL ACTIONA	יייי בעני אבור נוער טטיין	الاسلام من المالية	
A.M. Till Comment			900 00	E
2501 - Mr. 2	POUDIENTS À LA SOLA M AULENAL 3.8 DE LA CL	DICIONAL DE NOSE	21069	0.3.0
1::VALIDAL CON IL	THE ENAL 3.0 DE LA CL	VOPOTH DIE THEOTO		
		11 15 ×2'1		-ز-
OBSERVACIONES TO THE TEXT OF STATES	عديقه بالمعاتكة المكال الملك المكالد	אלעו עו.		s s
المنافعة وسلاكم الاوساء وتعديك				s s
		CHEQUE No.		s
COD BANCO NOMBRE BANCO	a page 1 to the second	TOTA	LA	s
			Si	JOURSAL O AGENCIA
EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTI	CONTRATO EN LA CIUDAD DE	المالات المالك الم المالك المالك المال	DE 1 99 J	
EN PE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTA	S	*		
)		74 <u>2860 to</u>		FIRMA TOMADOR
	DIRECCION	PARA NOTFICACIONES	80	
G FIRMA AUTORIZADA	300000000000000000			8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
à		The state of the s		

POLIZA DE CE	i NIT 860.	da Colseguros S.A	CIA. RAMO PLAN		CIZA No.	D REF
. DEIZA DE SE	PINO DE: TVA	027 404-1 ALIDEZ Y SOBREVIVIE	iTre	0917394	0209000001	
		NOMBRE RAMO				
COLL CLUX	ES WASHING	TINAL IDEX Y	SOBREVIVENTES	CERTIFICADO DE	55.101	-
		·	15		RENOVACION C.C. 6 NIT.	
Cirilian	DIT LAICION	OS S.A. DE ACUERDO	CON LO ESTIPULA	DO EN LA	SOC 1	49.49
DIRECCION					C.C. 6 NIT.	
	# 7-04 PIS	0.7	TELEFONO	2190C	CIUDAD	
<u> </u>				21300	SANTAFE DE	LOGO
VIGENCIA DE SEGURO	1 11	A LAS HASTA	A LAS PERIODO QU	E DESDE		19.49
	1 0 KM	HS 31 17 17	HS CERTIFICADO	108 101 1	, A LAS	2 120
FUEREZ	Latine.				A HS 5 1 W	J- X
4 12.28 22.22	1000		·			
COMIC. EN	Œ.					
:72 1	rv.					
1	\mathfrak{V}					
		PEERGOS AN ENTERI	UE . III			
		VE (SELECTION				
		1110 (23.0.138.), (28.0.)		VP.	PRINAS	3.8
A PAPO					CCO (Pro	
: MILE		CONTRACTOR	3 (A)		117.5° 35.0	200
		COLUMN TERM A LA	ELA CIURIA DE A	CUECO -	CAMP TOPE	
		VR. ASSELVED GENESPONDIENE A LA GENESPONDIENE A LA GENESPONDIENE A LA SE RETRA REVEL AME	, a od dag har, go	TARES IN OF	ST31-14	
Laboration.	-	CORE A DEME A PA	ELIA ADICICIAL IS: A	ONESSED P	KIAGION	10
ALTER A	1768 IU	SE RETRE FOR 1L AND	TM. Es DE LA LOVIE	71/15 - 18	, same	1
			or and a second	= 7 (=	JE ASIGK	ลักร
1				38.5		.~~
				.3	13	
					1. 1 - 1. 1 - 1	
1					Aug. 12	
OBSERVACIONES	v * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	- 1 2000 2000 N 22-20 NO				
144.1	www.joi. Di	. La: 20112/.01-01-90	/ / 31-12-96		\$ -0-	
COD BANCO	NOMBRE BANCO			_	ş s	
	1	and the first of the second se	CHEQUE No		s	
	1			TOTAL A	s	
EN FE DE LO CUAL. LA COM	AÑIA EXPLOSEL PRESENT	E CONTRATO EN LA CIUDAD DE SATT	C.F. D. SEWYNTA	1.5786		
Cink	1 21 - 110		AS DEL MES DE COGOTA	DE 1.5	SUCURSAL O AGENCIA	
	71				•	
/.)					
	MA'AUTORIZADA		ION PARA NOTIFICACIONES			

A DE SEGURO DE: I	RVALIDEZ Y SOBREVLVIENTES	EFT F DADO DE	10 10 X 10
CONREDURES E	COGOTA INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES	REHOVACIO	100 3NI
301 000 000 0	1		800.149.496 2
APTI TADVIS	COLUMNOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPO	JLADO EN LA	ce svit
CLAUSULA DE	DEFILICIONES 5.2.	15:02	I DOCOTE
CALLE 57 No	7-54 PISO 7 2121900	SART	AFE DE BOGOTA
COLFAIDOS	5. á.	21 <u>121</u> 313 4 449	800.149.496 2: HASTE ::AS
SEGURO 31 L	CUERE ESTE	31 12 ₁ 96	нs 31 · 12 9.7
IDIGO PART.			1976
72 100			
j.			
	RIESGOS AMPARADOS		
	VR. ASEGURADO	VR. PRIHAS	5
LIPARO			
DERTE	CORRESPONDIFNTE A LA SUMA ADICIONAL CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA I	DE ACUERDO DEFINICIONES	SEGUN
NWALIDEZ	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL	L DE ACUERDO	RELACION
AUXILIO FUNERAR	SE REGIRA POR EL ARTICULO 56 DE LA	LEY 100/93	MENSUAL DE ASEGURADOS
			,,,
		10	
ee:		100	<i>i</i> .
		98	b War of a
			1
	ION PERIDO DEL 31-12-96 AL 31-12-97		s - 0 -
AFF. COM	1111 3021111 101. 11 12 30 111 32	•	s
REKOVAC	TOR PERIDO DEL 31 12 90 IE 31 12 1		1 3
	TON PERIDO DEL 31 12 90 MB 31 12 1		s - 0 -
	LOHEQUE NO	TOTAL	\$ - 0 - \$ \$ - 0 -
	HE BANCO CHEQUE V:	TOTALA	\$ - 0 - \$ \$ - 0 - SUCURSAL D'AGENCIA CORREDOE
. NOMBE	CHEQUE VE CHEQUE VE	1	\$ - 0 - \$ \$ - 0 - SUCURSA: 0 AGENCIA CORREDOR
ATODOLA COLLEGIO	CHEQUE VE CHEQUE VE	.C. pe 1.997	\$ - 0 - \$ \$ - 0 - SUCURSAL D'AGENCIA CORREDOE
ATOROTA ALCOHOLOGICA	CHEQUE VE CHEQUE VE	.C. pe 1.997	\$ - 0 - \$ \$ - 0 - SUCURSAL GAGENCIA CORREDOR

INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

HASTA

A LAS

CLASE

31/12/1998 16:00 Hs

SUC AGCIA SUBAG

POLIZA DE SEGURO DE:

CORREDORES BOGOTÁ

SUCURSAL

TOMADOR

ASEGURADO

DIRECCION

BENEFICIARIO COLFONDOS S.A.

VIGENCIA

INTERMEDIARIOS

872 100,000

VALOR COMISION

AMPARO MUIRTE

INVALIDEZ.

DEFINICIONES 3.2.

Actividad Económica 304

AUXILIO FUNERARIO

COD %PAR NOMBRE

COLFONDOS S.A.

CALLE 67 #7-64 PISO 7

DEL SEGURO 01/02/1998 16:00 Hs DESDE

> RIESGOS AMPARADOS VR. ASEGURADO

VALOR PRIMAS : SEGUN RELACION MENSUAL DE ASEGURADOS

VIDA COLUEGE

FIRMA AUTORIZADA

RESPONSABLE DE IV.

GRAN CONTRIBUYENTE NO

ASEGUI ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. NIT. 860.027.404-1 CIA RAMO PLAN CERTIFICADO No. POLIZA No. 114 00 DIGITO 20000327 209000001 () NOMBRE RAMO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CERTIFICADO DE SOUNDS AGENTES RETENEDORES DE INDUSTRIA RENOVACIÓN AÑO C.C. 6 NIT. 800149496 3 C.C. 6 NIT. C.C. 6 NIT. TELEFONO 2121900 CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA C.C. 6 NIT. 800149496 -PERIODO QUE DESDE A LAS CUBRE ESTE HASTA 01/02/1998 16:00 Hs ALAS CERTIFICADO 31/12/1998 16:00 Hs COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA COD %PAR VALOR PRIMA Y COMERCIO VALOR PRIMA ANTES DE COMISION PORCENTAJE COMISION CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3,8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100793

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN. CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA. DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA. DEVENGADA Y CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO. ASEGURADO: AEILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA - 0 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O ENPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN EN FE DE LO CUALITA COMPAÑIA ENPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A CRA 24 Nº 95-24 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES FIRMA TOMADOR ASEGURADO GEN 521-05-03

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

		[501174 No	D REFERENCIA
CIA I RAMO I PL	AN CERTIFICADO No.	POLIZANO.	
a m	. 1 0702.799	. 020900001	

TA DE SEGURO DE: HAMIDEZ Y SCIAEVIVIATES NOMBRE PANO NAME OF Y SUITEVIVIA	TIES CE		RETOVACT	10.950°. 149	1/03	1 0
REPLIED BLOW-				Contract Con	450	
OR CHENDS S.A. RADO AMELADE A CLEARS S.A. SE MUEDO CA LO ESTERLAD	D EN LA CL	ALELIA	EVERO MES EL	C.C. a NIT		
AMELADE A CLANDE S.A. IE AUGUS CA D COL				C.C. o MT.		- 0
DEPTEMENT 3.2	2121900) [CIUDAD SAN	TAFE DE L	COTA	
CALE of 12 7-34 2150 7				ccwj.149	9.496	(
CIARIO TV TTTTS Secon	In	ESDE		HASTA		A LAS
DESCE HASTA LOS CUBR	100 000		9 Lus	s 31 12		Н
CCD. PART.						
872 190					ب	
RIESTS APARATIS				. * 8		
	•			VR. P	PAG	
VR. ASE	HRADO			AL'S LE		
A-PARO		±	8 1		.: <u></u>	
COORDINATE A LA SILA ADICTON	AL DE ACUE	RDO CON	(ii)	SEGIN		
EL NIFERAL 3.8 DE LA CLARGILA JAT.	TIAICTCC			2 222	·	
INVALIDEZ. CORRESPONDIENIE A LA SILA ADICION	IAL DE ACUI	TIDO .		RELAC	100	
TAMES OF THE PARTY	A LEY 100,	/93		MENET	AL	
AIKILIO FUVERARIO SE REGINA POR EL ARTICOLO CO LO			3	IE AS	FEIRAD	Œ
			Carper.			£ 1
		178			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Minking 78	\$100 N	1		
		73				
		03 ⁸²				
						-
			149			
				s		
DESERVACIONES DEL L'EXICODO UL-UL-19 (LL 31-12-39)		PREAT	ΞΙΑ	-C- 2 2		* ***
WILLIAM INT LITTLE OF OF 22 22 22 22				s		
COD BLACO NOMBRE ENICO CHECUE 1%	2			\$		
COO BANCO NOMERE ESTADO		TOTAL	PAGAR	-0-s		
		TOTAL A		SUCURSAL O A	GENCIA	
EN PE DE LO CUAL, LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CLUDAD DE	ECCOTA		DE 199			
COTTALLIES TOO IFA	CEL		•	(* 180)		
				FIRMA TOMADOR		
Wind Consolition of the Consolit	TIFICACIONES					

Aseguradora de Vida	-1		749154 POLIZA No. 0209	CVCCCC -	PEFERENCIA
POLIZA DE SEGURO DE: LEWAL	IDEZ Y SOBREVIVE		12134 0209	1	The state of
SUCURSAL		VOIA			
CYCLES COLES TARGETS	100 1 000	TO THE STATE OF TH	MATES CERTIFICADO DE		I ANO TE
SEGURACO BA	1.5.	H. TELL TREASURE	CIA RE	CC. Shit.	ANO C
TORENE STORES PROPERTY	· Year				0 400
	ALL ALL YEVE	STATE OF OUR DAY	S.A.	C.C. ONIT.	
RECCION				SCO 14	9_496_
742.7 57 7-64 PISO-17		TELEFONO 346 51 35	CIUDAD		I PROFILE
CILTO EDS S.A.		20 31 35		CC SNIT.	20
VIGENCIA ALAS	HASTA A	LAS PERIODO QUE DESCE		- 1 300 140	
EL SEGURO 84 M24 2040	нs 81 м2 3(др)	CUBRE ESTE	ALAS	I	ALA
TETTETLES		HS! CERTIFICADO GI	Q1 2000	HS 26 32 20	(6)
COLER PART.		Chareono	CEDITO		
1001		CODICO PA	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	. PRIM	
0.750.000			PAC		
	Rieso	OS EMPARADOS			
± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ±					
T NY	2477	ASFCURADO			
	7.00000000	an indicator	VALO	PRIMA	
	CORPESDOMAS :	I i sweet to the			
		LA SUMA ADTOTORAL	L DE SEGUI	SEPTION.	
"TALLITZ	ACUELLAD COM E	L FRENAL 3.3 DE I	t services	20.	
ULLI FUERANO			LI MENSE	2010 TCON	435
are and the control of the control o	CLAUSULA DE DI	ef liteotones se		EGERADA	4.
	160 DE 1493.	ART. 86 DE LA L.	X Special		
			oc Mic.		
s + 11 CL (MG) DE LA PA	MA CO DIAS (VER	CIAbsido, etc. 3.3	A Color	Company and the second	
	200 (ST. 2007) - X 1. T. 3 10. S	ili.		670000	
ş.			estalia	le col	
	*		1/		I A
DAM EN EL PAGO NY 1	A POSMA DO LA D	Ot tree of the	~ 5		
TURA EN EL PAGO DE (PLIMAS CON FUNDAMENTO EN SECLE) AL ASECHRADOR PAR	ELLA, PROPHEIRA	LA TERMINACION N	JERTIFICADOS	O ANGLES &	
RECOO AL ASECURADOR PAR	A TITIGER BY BACO	DE LA PRICA DEVINA	CADA V DE TOC	CHITRAIN T	Mati.
N COMMICH DE LA EXPROMO	ON DIL MISTO.		CHANGE I INC. TWO	Section 1997	
					* 1
VACIONES					
		001	DIA BRUTLA	\$	
		i oei	SCUENTOS	s VAREAS	
ANCO NOMBRE BANCO		read the second	MA NETA	\$	
-		1 111	THE HELE	s VARIAS	
		Î		s	
LO CUAL LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO	FN 4 CREATE OF 5 A	TOTAL	A TOSR	5 7.3.15	
1100		WILFE DE BOGOTA D RMESDE - FELRATO		CURSAL O AGENCIA	
- / /		A ULDS. AJ	DE 2800		
FIRMA AUTORIZADA					



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

Nit: 860027404 1 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allinaz.co

Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801 Teléfono para notificación 2: No reportó. Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1.995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00

de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-

2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66

Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de

Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00

de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-

0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-

9, contra la compañía ALLIANZ

SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-

9 contra ALLIANZ SEGUROS DE

VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o girar, endosar, aceptar, descontar, semovientes; adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00 Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00 No. de acciones : 3.865.953.009,00

Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00 No. de acciones : 3.865.953.009,00

Valor nominal : \$10,00

DDINCIDATEC

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro	C.C. No. 80470041
	Colmenares Spence	
Cuarto Renglon	Jaime Francisco	C.C. No. 79142562
	Paredes Garcia	
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No. 39684107
	Salgar	
SUPLENTES		,
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
		~ ~
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tital dada, datase of distributions a partir de la residue de dispersion.

Cuarto Renglon Giovanni Grosso Lewis C.C. No. 72167595 Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346

Murqueitio

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Lidia Mireya Pilonieta C.C. No. 41490054

Rueda

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon David Alejandro C.C. No. 80470041

Colmenares Spence

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Jaime Francisco C.C. No. 79142562

Paredes Garcia

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Giovanni Grosso Lewis C.C. No. 72167595



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Javier Bernat Domenech P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Gonzalo De Jesus Sanin C.C. No. 19216312

Posada

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Ricardo Velez Ochoa C.C. No. 79470042

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Maria Victoria Riaño C.C. No. 39684107

Salgar

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346

Murqueitio

Por Acta No. 189 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Tatiana Gaona Corredor C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4

Persona AUDITORES SAS

Juridica

Por Documento Privado No. sinnum del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346125 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Edgar Augusto Pedraza C.C. No. 16645869 T.P.

Principal Pulido No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352442 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Ingrid Janeth Ramos C.C. No. 52426886 T.P.



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Mendivelso

No. 79160-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer interponer y traslados, sustentar recursos ordinarios extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo,



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

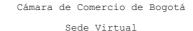
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer sustentar recursos ordinarios У extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo profesional Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la poderdante. 1.5 Responder solicitudes, sociedad quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

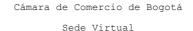
ilimitada, durante ou dras calendario contados a partir de la recha de su expedicion.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, distrito capital de Bogotá; C) Atender los municipal o del requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.,





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

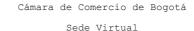
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siquientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, ordinarios, tales como reposición, apelación y recursos reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objectiones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, untas Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido





entidades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o de funcionarios administrativos emanada del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;

(i) contestar,

formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el bajo el registro No. del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

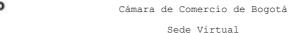
Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratosque de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, inlcuyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de realice los siguientes (A) Representar con amplias sociedad facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C)Atender los





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E)Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F)Objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G)Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Iqualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

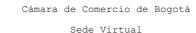
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siquientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes sor nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siquientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental Atender los requerimientos y notificaciones y municipal; (C) provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer У sustentar recursos ordinarios extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al tramite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con litisconsortes, amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer sustentar recursos ordinarios У extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siquientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324. 238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768. 409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759. 141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, profesional de identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:				
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal E. P. No. 0014752 del 31 de	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX 00905293 del 6 de noviembre de



Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de	00922438 del 1 de marzo de
febrero de 2004 de la Revisor	
Fiscal	
E. P. No. 0000655 del 28 de enero	00980642 del 9 de marzo de
de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de	01012873 del 23 de septiembre
julio de 2005 de la Revisor Fiscal	de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo	-
de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de	01075343 del 29 de agosto de
julio de 2006 de la Revisor Fiscal	2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de	01171876 del 20 de noviembre
marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de	01192839 del 22 de febrero de
enero de 2008 de la Revisor Fiscal	2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de	01377553 del 21 de abril de
2010 de la Notaría 72 de Bogotá	
D.C.	2010 dol 11010 111
E. P. No. 2198 del 14 de julio de	01400758 del 23 de julio de
2010 de la Notaría 23 de Bogotá	——————————————————————————————————————
D.C.	
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre	01438955 del 23 de diciembre
de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá	de 2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 675 del 16 de marzo de	01617552 del 20 de marzo de
2012 de la Notaría 23 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 864 del 15 de abril de	
2014 de la Notaría 23 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre	02530773 del 6 de diciembre de
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	00570000 1 1 00
E. P. No. 457 del 5 de mayo de	02572993 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá	2020 del Libro IX





Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL

BOGOTÁ

Matrícula No.: 01358454

Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50

Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, darance ov dra carendario concados a parcir de la recha de su expedición.

Dirección: Cl 72 No. 6 - 44

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL

BROKERS BOGOTA

Matrícula No.: 02282303

Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ

Matrícula No.: 02465831

Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia

Dirección: Av 19 No. 102 - 31

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ -

CLINICA DEL COUNTRY

Matrícula No.: 02530954

Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO

MEDICO ALLIANZ SALITRE

Matrícula No.: 02578613

Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 976.690.893.987 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2023 Hora: 11:34:50 Recibo No. AB23126402 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231264025FE93

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 4404146884773046

Generado el 01 de agosto de 2017 a las 20:42:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGALNE Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faitas absolutas del Presidente, entendiendo por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privádas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su





Certificado Generado con el Pin No: 4404146884773046

Generado el 01 de agosto de 2017 a las 20:42:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzque convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, suyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva, 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización: 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizandó una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mimo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la





Certificado Generado con el Pin No: 4404146884773046

Generado el 01 de agosto de 2017 a las 20:42:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verticar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES Y REPRÉSENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. FUNCIONES Los Vicepresidentes y los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaría, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros(8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policia, fiscalias, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver intérrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. FUNCIONES. Son deberes del Secretario General 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. En el desempeño de su cargo depende directamente del Presidente y ejercerá todas las demás funciones que le señalen éste y la Junta Directiva. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de





Certificado Generado con el Pin No: 4404146884773046

Generado el 01 de agosto de 2017 a las 20:42:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 6. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 7. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantenga con las debidas seguridades; 8. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaría, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 9. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 11. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
	Ignacio Jose Del Cj Valentin Borja Noboa	CE - E324799	Presidente
	Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	.18	
	Nidia Alexandra Rangel Rocha Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016	CC - 52268421	Vicepresidente
	Luz Marina Falla Aarón Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 36161591	Vicepresidente
	Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
	Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
	Mauricio Ocampo Gómez Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 75081173	Vicepresidente
	Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 30278007	Vicepresidente
	Petr Sosik Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CE - 637377	Vicepresidente
	Verónica Velásquez Melo Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 52690447	Secretario General
3	Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 80875700	Gerente Jurídico y de Compliance
	Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales





Certificado Generado con el Pin No: 4404146884773046

Generado el 01 de agosto de 2017 a las 20:42:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro De Jesus Lopera Restrepo Fecha de inicio del cargo: 02/08/2013	CC - 71594571	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 52087519	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del Cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 72167595	Vicepresidente de Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional





Certificado Generado con el Pin No: 4404146884773046

Generado el 01 de agosto de 2017 a las 20:42:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exeguias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

